

Proceso: Inasistencia Alimentaria
Demandante en rep: María Fernanda Criollo Zemanate
Demandado.: Duván Felipe Villegas Urrea
Asunto: Rechazo

Nota a Despacho. Popayán, Cauca, 29 de enero de 2024, informando al señor Juez que se recibe por correo electrónico la demanda de inasistencia alimentaria, a fin de que se sirva proveer lo pertinente.

Janeth Unigarro Benavides
Asistente Social

Juzgado Primero de Familia

Popayán, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 123

Revisada la *demanda* y sus anexos, se tiene que en la misma se promueve una denuncia penal por el delito de inasistencia alimentaria, instaurada a través de apoderado judicial por la señora Maris Fernanda Criollo Zemanate, en favor del niño L.F.V.C., contra del señor Duvaán Felipe Villegas Urrea, al tenor de lo normado en los artículos 233 a 235 del Código Penal, y no para un proceso de alimentos como erróneamente se ha radicado en la Oficina Judicial para su reparto a esta especialidad de Familia de la Jurisdicción Ordinaria.

Teniendo presente lo anterior la competencia para conocer de la inasistencia alimentaria, es privativa de la Fiscalía General de la Nación, a través de sus delegados.

Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del art.90 del C. G.P., se rechazará la presente demanda por falta de jurisdicción, en tanto se trata de un órgano ajeno a la Jurisdicción Ordinaria, a voces del artículo 11 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 4 de la Ley 1285 de 2009.

En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve.

Primero.- RECHAZAR, por falta de jurisdicción, la denuncia de inasistencia alimentaria instaurada a través de apoderado judicial por la señora María Fernanda Criollo Zemanate, en favor del niño L.F.V.C., contra Duván Felipe Villegas Urrea.

Segundo.- ORDENAR la remisión de lo actuado a la Oficina de Asignaciones o Reparto de la Fiscalía General de la Nación, para que sortee su conocimiento entre las dependencias competentes.

Tercero.- ORDENAR que archive el expediente y se cancele su radicación, dejando las constancias a que haya lugar en los libros y en el sistema Siglo XXI.

Proceso: Inasistencia Alimentaria
Demandante en rep: María Fernanda Criollo Zemanate
Demandado.: Duván Felipe Villegas Urrea
Asunto: Rechazo

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e41251572db0b369e37a259d0886b38b28bdbc6802cc2f2064faf8b45443050
Documento generado en 29/01/2024 07:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>